

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 2 6

REF.: TÉNGASE POR AUTORIZADA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES J.I AIKEN YEMEL POR EL PERIODO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 29 DIC 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución N°015/127 de fecha 15.12.15, que nombra a don Gerardo Francisco Vergara Cañumir, como Director Regional de JUNJI Aysén, en carácter transitorio y provisorio; la Resolución N°015/845 de fecha 18.12.2015 que establece nuevo orden de subrogancia en las Dirección Regional JUNJI Aysén , nombrando como primer subrogante a doña María Isabel Parada Miranda, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°1981 de fecha 23.12.2015 de Director de Educación Municipal de Coyhaique ; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Director de Educación Municipal de Coyhaique a través de Ordinario N°1981 de fecha 23.12.2015, solicitó autorización para suspender actividades el día 24 de diciembre de 2015, en atención a utilizar este día para "Jornada de Capacitación Técnica y Análisis de Proyectos", del Jardín Infantil "AIKEN YEMEL".

2.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo quinto que las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Además refiere que dichos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados, y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema de GESPARVU.

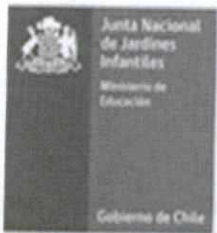
3.- Que, la causa esgrimida por la Entidad Administradora para solicitar la suspensión de actividades por un día, se ajusta a lo establecido en el ya citado párrafo anterior, por cuanto procede que se autorice dicha suspensión.

4.- Que actualmente el Jardín Infantil cuenta con 1 día disponible para este tipo de eventos, realizando con ello uso del total de días autorizados para el año lectivo 2015.

5.- Que, por razones de servicio el Director Regional que suscribe, debió asumir funciones a partir del 08.12.2015, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de nombramiento, lo anterior en razón al "*Principio de continuidad del servicio público*", consagrado en la ley N° 18.575 en su artículo 3° -que dispone, en lo pertinente, que "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente*". Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 16°, inciso primero, de la ley N° 18.834, dispone "*...que el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando este quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, agregando en su inciso segundo, en lo pertinente, que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale...*", indicando posteriormente que "*Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas...*".

6.-Que, en virtud de todo lo indicado precedentemente y atendiendo el mérito de los antecedentes, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

7.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables, para los interesados y no lesionan derechos de terceros.



RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades del día 24 de diciembre de 2015, del Jardín Infantil "AIKEN YEMEL" de la localidad de Coyhaique, administrado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de diciembre del 2015, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del día 24 de diciembre de 2015.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSÉN**

MIPM/JRS/GFA/mipm
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Director Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática (GESPARVU)
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓